ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-009-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZACIÓN AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA"

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos de programas y/o proyectos y/o interventorías y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los

términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo un (01) año antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección y deberá tener inscritas elaboración de consultoría y/o estudios y diseños en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura física y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de consultoría y/o contratos de administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial para la administración delegada, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de elaboración de estudios y diseños en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura física y/o infraestructura vial en áreas rurales y/o terciarias y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura en áreas rurales y/o terciarias y/o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

El Municipio de San Luis, Antioquia, cuenta con estudios y diseños técnicos previamente formulados para un proyecto orientado a la implementación de un centro de acopio vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte intermunicipal e intraurbano. Dichos estudios fueron estructurados bajo un enfoque funcional limitado, priorizando exclusivamente las necesidades operativas del transporte público, tales como zonas de parqueo, circulación vehicular, control de accesos y servicios básicos asociados a dicha actividad.

No obstante, en el marco de los lineamientos actuales de desarrollo territorial, fortalecimiento de la economía rural, promoción del turismo sostenible y apoyo a las cadenas productivas locales, la administración municipal ha determinado la necesidad de ampliar y redefinir el alcance del proyecto, incorporando de manera integral un Centro de Acopio Agro-Turístico.

Este nuevo enfoque implica la inclusión de espacios y procesos asociados al acopio, clasificación, transformación básica, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, así como áreas destinadas a la atención de visitantes, actividades turísticas, educativas y comerciales relacionadas con el sector agro-productivo del municipio.

Los estudios y diseños existentes no contemplan de manera técnica ni funcional este nuevo uso, razón por la cual presentan limitaciones significativas en términos de distribución arquitectónica, cargas estructurales, demandas eléctricas, hidráulicas y sanitarias, manejo ambiental, operación logística y control de flujos de usuarios y visitantes. En consecuencia, se hace técnicamente indispensable adelantar un ajuste integral de los estudios y diseños, que permita incorporar el Centro de Acopio Agro-Turístico como un sistema completo y articulado.

La necesidad de realizar el ajuste a los estudios y diseños se fundamenta en criterios técnicos, normativos, funcionales y de planeación, teniendo en cuenta que el proyecto ya no responde únicamente a una infraestructura de transporte, sino a un equipamiento de carácter agro-productivo y turístico, con requerimientos sustancialmente distintos.

Desde el punto de vista técnico, la inclusión del Centro de Acopio Agro-Turístico exige la revisión y actualización de:

- La configuración arquitectónica, incorporando nuevas áreas funcionales como zonas de acopio agrícola, cuartos fríos o de almacenamiento, áreas de carga y descarga de productos, espacios comerciales, áreas de atención al público y servicios complementarios.
- Las condiciones estructurales, considerando nuevas cargas vivas y muertas asociadas al almacenamiento de productos, tránsito de visitantes y operación logística.
- Los sistemas eléctricos y de iluminación, debido al incremento en la demanda energética, requerimientos de iluminación especializada y sistemas de protección.
- Las redes sanitarias, de agua potable y aguas lluvias, acordes con los procesos agro-productivos, sanitarios y de control ambiental.
- El manejo ambiental, incorporando medidas específicas para residuos orgánicos, control de vertimientos, mitigación de impactos y contingencias propias de la actividad agro-turística.
- El Plan de Manejo de Tránsito, considerando flujos adicionales de vehículos de carga agrícola, transporte de productos, visitantes y turistas.

Adicionalmente, el ajuste resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, optimizar la futura etapa de ejecución de obra y prevenir inconsistencias técnicas, reprocesos, modificaciones contractuales y sobrecostos.

En este sentido, el ajuste de los estudios y diseños constituye una condición previa y necesaria para asegurar la viabilidad integral del proyecto como Centro de Acopio Agro-Turístico completo, funcional y sostenible.

El ajuste a los estudios y diseños es necesario para:

- Alinear el proyecto con el nuevo uso definido como Centro de Acopio Agro Turístico, y no únicamente como infraestructura de transporte.
- Garantizar que los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, sanitarios y ambientales respondan a las nuevas cargas de uso, flujos de personas, procesos productivos y condiciones operativas.
- Cumplir con la normatividad técnica vigente aplicable a infraestructura agro industrial y turística.
- Evitar inconsistencias técnicas y sobrecostos en la etapa de ejecución de obra.
- Asegurar la viabilidad técnica, económica, ambiental y social del proyecto.

Es así que para la correcta ejecución del proyecto anteriormente descrito el MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA suscribió el contrato interadministrativo SP 100-12.05-008 con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” cuyo objeto es “AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA”, para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN LUIS– ANTIOQUIA.

En este contexto, CORPOBOSQUES requiere satisfacer la necesidad de administrar de manera delegada los recursos destinados a la ejecución del proyecto, dado que no cuenta con la capacidad operativa suficiente para asumir directamente, de forma simultánea, todas las actividades administrativas, financieras y contractuales que demanda la ejecución especializada de los estudios y diseños, sin afectar el ejercicio de sus funciones de planeación, dirección, supervisión y control.

La contratación bajo la modalidad de administración delegada de recursos se configura como el mecanismo idóneo para garantizar que los recursos del contrato interadministrativo SP 100-12.05-008 sean gestionados de manera eficiente, transparente y conforme a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la mitigación de riesgos técnicos, financieros y jurídicos, y la obtención de insumos técnicos confiables que permitan al municipio de SAN LUIS avanzar en la solución definitiva de la problemática de drenaje pluvial en los sectores intervenidos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZACIÓN AJUSTE

A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA" sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de SAN LUIS, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZACIÓN AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA"

La administración de la consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista seleccionado por el administrador delegado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, así como el personal mínimo requerido establecidos en el contrato interadministrativo SP 100-12.05-008, dentro de lo cual se encuentra:

AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.		
ITEM	**SAN LUIS, ANTIOQUIA.**	
1	ajuste al Diseño eléctrico e iluminación	Memoria de cálculo
		Diseño de sistemas de protección, puestas a tierra etc.
		Planos de detalles de las conexiones internas, externas y a redes existentes externas.
	ajuste al diseño arquitectonico	Planos acotados de planta y perfil
		Planos de detalles con los materiales de construcción.
	ajuste al diseño estructural	planos y memorias de calculo
3	ajuste a Estudio y diseño Red sanitaria (aguas negras)	Planos de diseños
		memorias de calculo
4	ajuste a Estudio y diseño Red Agua Potable	Planos de diseños
		memorias de calculo
5	ajuste al Estudio y diseño Red Aguas lluvias	Planos de diseños
		memorias de calculo
7	ajuste al Presupuesto detallado	Análisis de precios unitarios
		Memorias de cálculo de las cantidades de obra discriminada en el presupuesto e ilustradas en concordancia con los planos
		Adminitracion, Imprevistos y Utilidad
		Lista de equipos, insumos y mano de obra
8	ajuste al Plan de manejo ambiental	Informe de estudio ambiental, medidas de mitigación y contingencia a implementar. (informe técnico debe contener portada, tabla de contenidos, introducción, objetivos generales y específicos, cuerpo y conclusiones)
9	ajuste al Plan de Manejo de Transito (PMT)	Informe de Plan de manejo del transito

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto para realizar "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ACOPIO AGRO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA", garantizando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y financieros establecidos en dicho proyecto.
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las actividades conforme con las especificaciones y demás exigencias técnicas de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto relacionado a cada uno de los estudios y diseños requeridos, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato principal.
4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con el perfil requerido para la elaboración de los estudios y diseños contratados, así como con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", cada vez que se requiera.
7. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de los estudios y diseños requeridos.
8. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de los estudios y diseños
- Proyección de los estudios y diseños
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.

- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memoria de calculo de diseños y demás cumplimiento de las actividades establecidas en el presupuesto.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, ***cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago****. (Subrayado fuera de texto).*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos y/o interventoría y/o obras públicas es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

7. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 400.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de realización de actividades de administración de recursos y/o interventorías, el contrato interadministrativo y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($20.000.000), menos los honorarios y retenciones.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a la disponibilidad del recurso del municipio de SAN LUIS.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, no se solicitaran garantías al administrador seleccionado en el presente proceso, sin embargo, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, si se solicitaran las siguientes garantías, se debe de tener como beneficiario a la Asociación CORPOBOSQUES y al Municipio de SAN LUIS, Antioquia:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20 % del valor del contrato
Calidad del Servicio	Un (1) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 – 200 SMMLV

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
030 del 30 de enero de 2026

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO A LA SUPERVISION	**TOMÁS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**	**INGENIERO CIVIL**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los (17) día del mes de febrero de 2026.

(Original Firmado)

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo